

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2017-0729**

Conforme a las actuaciones que preceden, se insta:

1.- TENER notificado por conducta concluyente al curador ad litem nombrado dentro del presente asunto, quien en su oportunidad aportó escrito contentivo de las excepciones de mérito.

2.- NO DAR trámite a la excepción previa denominada "Prescripción", al no darse los presupuestos contemplados en el artículo 101 del CGP., ni estar enlistada la misma como previa.

3.- PRESCINDIR del traslado de la excepción formulada al demandante, pues el curador ad litem acreditó haber enviado copia del escrito de contestación a la parte demandante al correo electrónico yimmy.ortiz.disen@gmail.com y a la dirección electrónica asesoriasjuridicasbogota@gmail.com, por tanto se dan los presupuestos contemplados en el parágrafo único del artículo 9° del Decreto 806/20.

4.- INGRESAR el expediente, en firme la presente providencia, a efectos de continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>49</u>	Hoy <u>30-08-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	